



**RESOLUCIÓN NÚM. 01/2021. –**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS**

**CONSIDERANDO:** que conforme con las facultades legales conferidas al Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas, en los numerales 8) y 9), del Artículo 21, de la Ley No. 47-20, de fecha veinte (20) del mes de febrero del año dos mil veinte (2020), corresponde a este funcionario la facultad de emitir la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** que el Artículo 34 de la Ley No. 47-20 enuncia todas y cada una de las condiciones generales para la presentación de una iniciativa, las cuales deberán siempre presentarse por ante la Dirección General de Alianzas Público Privadas.

**CONSIDERANDO:** que los Artículos 37, 38, 40 y siguientes se refieren específicamente a aspectos fundamentales para la aceptación, análisis y aprobación de las alianzas de iniciativa privadas.

**CONSIDERANDO:** que igualmente el Artículo 8 y siguientes del Decreto Núm. 434-20, de Reglamento de Aplicación de la Ley No. 47-20, enuncia todas y cada una de las facultades del Director Ejecutivo de la Dirección General de Alianzas Público Privadas.

**CONSIDERANDO:** que conforme con la letra del Artículo 26 del Reglamento de Aplicación de Alianzas Público Privadas, se establece la facultad del Director Ejecutivo para verificar que las iniciativas, sin importar su origen, se encuentren conformes con los lineamientos, directrices y modelos generales establecidos por la Dirección General.

**CONSIDERANDO:** que en fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), la entidad comercial APP ESTACIONAMIENTOS URBANOS, S.R.L., depositó ante la Dirección General de Alianzas Público Privadas, un proyecto de Alianza Privada



denominado como “Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo”.

**CONSIDERANDO:** que conforme con el Artículo 29 del referido Decreto No. 434-20, el Director Ejecutivo devolverá como “Incompletas” aquellas iniciativas que *“no identifiquen los flujos de recursos públicos y privados, firmes y contingentes, otros recursos públicos no presupuestarios, el costo de los estudios realizados y presentados, incluyendo la prueba documentada de los mismos, así como cualquier acción gubernamental requerida durante la vigencia de la alianza público-privada.”*

**CONSIDERANDO:** que entre los documentos depositados por la entidad APP ESTACIONAMIENTOS URBANOS, S.R.L. no figuran estudios y análisis fundamentales, que son requeridos por los Lineamientos y Requisitos Mínimos para la Presentación de la Iniciativa Privada; del Artículo 34, de la Ley No. 47-20, sobre Alianzas Público Privadas y del Artículo 29 del Reglamento para la Aplicación de la Ley No. 47-20, lo cual torna la referida iniciativa en irrecibible.

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley No. 47-20, de Alianzas Público-Privadas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020). LX

**VISTA:** la Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

**VISTO:** el Decreto Número 329-20, de fecha 16 de agosto del año dos mil veinte (2020), por medio del cual se designa al Director Ejecutivo de Alianzas Público-Privadas.

**VISTO:** el Decreto Número 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No. 47-20, del 20 de febrero de 2020.



**VISTO:** los Lineamientos para la Presentación de Iniciativas Privadas 2020.

**VISTOS:** todos y cada uno de los documentos que componen la solicitud de aceptación de iniciativa privada depositados por APP ESTACIONAMIENTOS URBANOS, S.R.L., en fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En ejercicio de sus atribuciones legales:

### RESUELVE

**PRIMERO:** se decide DEVOLVER, como al afecto se DEVUELVE COMO INCOMPLETA la iniciativa privada sometida a la Dirección General de Alianzas Público Privadas, en fecha once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020), por APP ESTACIONAMIENTOS URBANOS, S.R.L., para la iniciativa privada denominada como "Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo", la cual ha sido evaluada en incumplimiento con los Lineamientos para la Presentación de Iniciativas Privadas 2020 y con los textos legales pertinentes, especialmente los Artículos 34 de la Ley No. 47-20 de Alianzas Público Privadas; así como el Párrafo II del Artículo 26 y el Artículo 29 del Decreto No. 434-20, que reglamenta la aplicación de la Ley No.47-20.

**SEGUNDO:** no obstante, la presente devolución de la iniciativa privada denominada como "Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo", la Dirección Ejecutiva de Alianzas Público Privadas, en aplicación del Párrafo II, del Artículo 26 del Decreto Num. 434-20, que reglamenta la aplicación de la Ley No.47-20, hace una relación de las informaciones y documentos faltantes para que los mismos sean completados: 5

La propuesta de presentación del Proyecto "Diseño, Construcción y Operación de Estacionamientos Públicos en el Distrito Nacional, Santo Domingo", presentada por APP ESTACIONAMIENTOS URBANOS, S.R.L. no cumple con:



1. Lineamientos y Requisitos Mínimos para la Presentación de la Iniciativa Privada (2020):

- Especificaciones Generales Lineamientos, Presentación de todos estudios y costos en Dólares Americanos de Estados Unidos.
- Lineamiento 4.1. Desarrollo de estudio de demanda.
- Lineamiento 4.2. Presentación de Modelo Financiero.
- Lineamiento 7 Consideraciones sobre costos de estudios realizados.

2. Ley No. 47-20 del 20 de febrero de 2020:

- Artículo 34, numeral 2, análisis financiero.

3. Decreto Núm. 434-20, del 01 de septiembre de 2020, que reglamenta la aplicación de la Ley No. 47-20, del 10 de febrero de 2020:

- Artículo 29.

El proponente, para completar su propuesta, debe presentar clara y detalladamente la siguiente información:

- Entrega copia de Registro Mercantil Vigente.
- Complementar la información presentada de población afectada, considerando los parqueadores de la zona, los posibles conflictos que pudieran presentarse por su afectación y las medidas de mitigación a adoptar.
- Complementar el estudio de demanda presentado con detalles de metodología utilizada, fecha de realización del mismo; así como cualquier detalle relevante de la realización de dicha evaluación.
- Realizar un análisis y/o evaluación de sensibilidad que incluya escenarios base, pesimista y optimista, detallado, en el Modelo Financiero en Excel, de acuerdo a los requerimientos de presentación de los lineamientos (una pestaña como tal).

SF



- Incluir en el Modelo financiero el estado actual, capacidad y vida útil de la infraestructura cuando sea retornada al Estado Dominicano.
- Se debe preparar un Flujo de Caja del Estado de Acuerdo a los requerimientos de presentación de los lineamientos (una pestaña como tal).
- Aclarar con facturas y/o soportes que sustenten los gastos incurridos de: Gastos Legales, y Gastos de Asesorías Financiera.
- Se recomienda para el Análisis de Estudio de Demanda de Factibilidad realizar una evaluación de la capacidad y disposición de los usuarios a pagar las tarifas propuestas. Del mismo modo, presentar una proyección de ingreso de usuarios, pudiéndose evaluar el costo en combustible, tiempo, reducción en emisiones que pudiera generarse de liberar las vías consideradas de estacionamientos informales en las mismas.
- Se recomienda para el Análisis de Estudio de Demanda de Factibilidad, definición del período de estudio, encuesta origen destino de la demanda de parqueos, análisis de elasticidad.
- Ampliar la sección de Operación y Mantenimiento especificando sus requerimientos administrativos operacionales, (servicios requeridos, personal, mantenimiento de instalaciones, cambio de equipos por desgaste, entre otros).

**TERCERO:** en consecuencia, y, en cumplimiento con los preceptos legales establecidos en el precedentemente referido Párrafo II del Artículo 26, del Decreto Num. 434-20, que reglamenta la aplicación de la Ley No.47-20, se OTORGA a la sociedad APP ESTACIONAMIENTOS URBANOS, S.R.L. el plazo de treinta (30) días calendarios para que proceda a completar su iniciativa con los datos señalados en el numeral SEGUNDO de esta resolución; en el entendido de que dicho plazo es improrrogable y sólo será otorgado en una ocasión.

**DADA,** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

  
**Lic. Sigmund Freund**  
Director Ejecutivo

